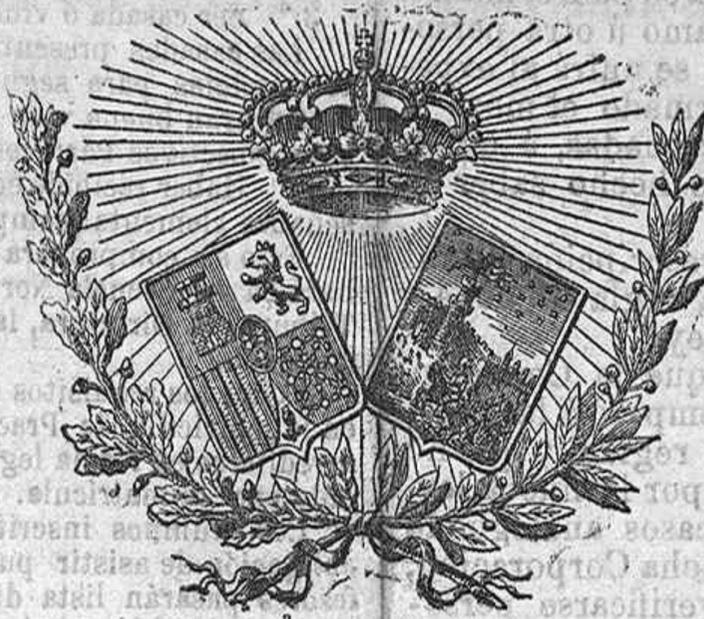




PUNTO DE SUSCRICION.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastián de Guipúzcoa, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Remitida á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado la consulta del Ayuntamiento de esa capital acerca de la forma en que deben ser citados para la rectificación del alistamiento los mozos procedentes de los Asilos de Beneficencia, cuando ya no se hallan en ellos, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: La Sección ha examinado la consulta del Ayuntamiento de Guadalajara acerca de la forma en que deben ser citados para la rectificación del alistamiento los mozos procedentes de los Asilos de Beneficencia cuando ya no se hallan en ellos. Habiéndose aprobado por la Comisión provincial la negativa del Secretario de la Casa de Maternidad de Guadalajara á admitir las papeletas de citación que previene el párrafo segundo del art. 55 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 8 de Enero de 1882, y el artículo 47 de la ley de 11 de Julio de 1885, respecto á los mozos Faustino Gregorio Cabrerizo, José Caballero, Pedro García y Facundo Vaquerizo, porque los dos primeros se hallaban emancipados y los otros estaban sirviendo como voluntarios en el regimiento de Canarias, el Ayuntamiento consultó al Ministerio del digno cargo de V. E. á fin de

saber la regla que ha de observarse en los demás casos análogos que ocurrieran. Alégase por el referido Secretario, como Director accidental de aquel establecimiento, que dichos mozos están emancipados definitivamente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 del reglamento general de Beneficencia de 14 de Mayo de 1852, y que la citación á los mozos ha de efectuarse personalmente, según lo establecen los artículos 55 y 85 de la ley, y, por consiguiente, el Ayuntamiento debe citar á los expósitos que se hallen en el Ejército por medio de los Jefes de los Cuerpos, y convocar por anuncios en el *Boletín oficial* á los que, como Faustino G. Cabrerizo y José Caballero se hallan en ignorado paradero, sin que antes pueda obligarse á recibir las papeletas de citación y entregarlas á los mozos. Expone el Ayuntamiento que, no estando emancipados por los medios que el derecho civil establece los mozos de que se trata, aunque ya no residan en la Casa de Maternidad y Expósitos de Guadalajara ni prohijados, en que el establecimiento continúa teniendo la patria potestad sobre ellos, y, por tanto, procede cumplir lo dispuesto en la regla 6.^a del art. 51 de la ley. La regla 6.^a del precitado art. 51, comprendido en el capítulo 5.^o de la antigua ley, al tratar de la formación del alistamiento, expresa que el asilo ó establecimiento de Beneficencia en que se criaron ó en que se hallaron acogidos los mozos huérfanos de padre y madre, y los expósitos, ó el punto en que residan las personas que los hubiesen prohijado, se considerarán respecto de los mismos como la residencia de su padre para las operaciones del reemplazo.

El párrafo segundo del art. 55, al ocuparse de la rectificación del alistamiento, ordena que además del anuncio general se cite personalmente á todos los mozos.

La citación se hará por papeletas duplicadas, de las cuales se entregará una al mozo, y á falta de

éste, ó si no pudiese ser habido, á su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona de quien dependa, y la otra se unirá al expediente después que la haya firmado el mozo ó cualquiera de las personas mencionadas, á quien en defecto del mismo se hubiese hecho saber la citación.

Lo mismo se consigna por transcripción literal de los antedichos artículos en la regla 6.^a del 43, párrafo 2.^o del 47 de la vigente ley.

De lo expuesto se deduce, que la Comisión provincial de Guadalajara se atemperó á las prescripciones legales que entonces regían, y que no habiéndose modificado aquéllas por la nueva ley, debe observarse en todos los casos análogos la misma regla que tuvo presente dicha Corporación, puesto que la citación deberá verificarse personalmente á todos los mozos comprendidos en el alistamiento, sirviendo la residencia del asilo á que pertenecieron tan solo cuando no fuesen habidos á pesar de convocatoria en el *Boletín oficial* de la provincia ó de los emplazamientos que les hicieren los Jefes de los Cuerpos en que sirvieron;

Opina, pues, la Sección, que procede resolver que las citaciones que previene el art. 47 de la ley deberán entregarse *personalmente* á los mozos, y á falta de éstos y de sus padres, madre y curador ó parientes más cercanos, á la Autoridad militar del Cuerpo en que sirvieron como voluntarios, ó á los Directores de los Establecimientos de Beneficencia de que hayan dependido, previos los anuncios necesarios en los *Boletines oficiales* si en dichos establecimientos se ignorase el paradero de los que en ellos estuvieron acogidos.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1887.

LEON Y CASTILLO.

Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Secretaría general.

MATRÍCULA DE PRACTICANTES Y MATRONAS.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 22 del reglamento para la enseñanza de Practicantes y Matronas, desde el 15 al 30 de Setiembre próximo quedará abierta en esta Secretaría general la matrícula de las mismas para el semestre que empezará en 1.^o de Octubre y terminará en fin de Marzo del año próximo venidero.

Deberá solicitarse de diez á doce de la mañana.

Para ser inscrito en la matrícula de Practicantes se requiere:

- 1.^o La presentación de la cédula personal del interesado.
- 2.^o Haber cumplido diez y seis años de edad.
- 3.^o Haber sido aprobado en un examen especial de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa.

Este examen debe verificarse en la Escuela Normal de Maestros, ante dos Profesores y el Regente de la Escuela práctica.

Para ser admitida á la matrícula de Parteras ó Matronas es necesario:

- 1.^o La presentación de la cédula personal de la interesada.

2.^o Haber cumplido veinte años de edad.

3.^o Ser casada ó viuda

Las casadas presentarán licencia de sus maridos autorizándolas para seguir estos estudios; y unas y otras justificarán buena vida y costumbres por certificación de sus respectivos Párrocos.

4.^o Haber recibido con aprovechamiento la primera enseñanza elemental completa.

Esto se comprobará por medio de un examen que se hará en la Escuela Normal de Maestras, componiendo el Tribunal la Directora, la Regente y una de las Profesoras auxiliares

Todos los requisitos que exijan para poderse inscribir en la matrícula de Practicantes y Matronas, habrán de acreditarse en forma legal antes que espere el plazo señalado para la matrícula.

Los alumnos inscritos en dichas enseñanzas tienen obligación de asistir puntualmente á las clases. Los Profesores pasarán lista diariamente, y cometidas por los alumnos 20 faltas voluntarias ó 40 involuntarias, serán borrados de la lista y habrán perdido el semestre que cursen.

Los alumnos que se encuentren en el caso anterior podrán acudir con instancia al Ilmo. Sr. Rector en término de ocho días, exponiendo y justificando la causa que haya ocasionado las faltas de asistencia, y solicitando dispensa de la tercera parte de ellas, que dicho ilmo. Sr. podrá conceder en todo ó en parte cuando lo estime oportuno.

Estas instancias se cursarán por conducto del respectivo Profesor, que las elevará informadas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 27 de Agosto de 1887.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 1.^o

Orden público.—Seguridad.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia remitirán con toda urgencia á este Gobierno, dos estados con sujeción á los modelos insertos á continuación; el uno que comprenderá relacion nominal de los sirvientes de ambos sexos, de todas clases, y de los porteros, cocheros, mozos de cafés, hoteles, fondas, posadas, restaurants, casas de comidas, etc., y de los mandaderos públicos al servicio de empresas y particulares que existen en los respectivos pueblos; y en el segundo estado se consignarán todos los hoteles, fondas, posadas, casas de huéspedes, de dormir, de comidas, de bebidas, cafés, billares, casas de préstamos, prenderías y establecimientos análogos, con expresión de los nombres de los dueños, pueblos y calles donde están situados.

Encarezco á los Sres. Alcaldes de esta provincia la necesidad de cumplir estos servicios con la mayor exactitud y urgencia, para evitarme tener que emplear otros medios coercitivos á fin de conseguirlo.

Guadalajara 1.^o de Setiembre de 1887.

El Gobernador.

GREGORIO DE MIJARES.

MODELOS QUE SE CITAN EN LA ANTERIOR CIRCULAR.

DISTRITO MUNICIPAL DE _____

MES DE _____

DE 1887

RELACION de los sirvientes de ambos sexos, de todas clases, y de los porteros, cocheros, mozos de cafés, hoteles, fondas, posadas, restaurants, casas de comida, etc., y de los mataderos públicos al servicio de empresas y particulares, que existen en este distrito.

Núm. de orden.	Nombres y apellidos.	Apodos.	NATURALEZA.		Edad.	Estado.	Cargo que ejerce	Pueblo ó establecimiento donde lo ejerce.	Su conducta
			Pueblos.	Provincias.					
1									
2									
3									

(Fecha y firma del Alcalde.)

DISTRITO MUNICIPAL DE _____

MES DE _____

DE 1887.

RELACION de los hoteles, fondas, posadas, casas de huéspedes, de dormir, de comidas, de bebidas, cafés, billares, casas de préstamos, prenderías y establecimientos análogos, con expresión de los nombres de sus dueños, puntos donde están situados, que existían en el distrito el 30 de Junio del corriente año.

NÚMERO de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DUEÑOS.	POBLACION	CALLE.	NÚMERO.	CLASIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO
1					
2					
3					
4					

(Fecha y firma del Alcalde.)

Núm. 2.

Negociado de orden público.—Vigilancia.

El Alcalde de Caspueñas me participa que en aquella Alcaldía se halla depositada una mula de ignorada procedencia, que se apareció en la Vega de aquél término, cuyas señas son: roma, cerrada, como de seis cuartas de alzada, pelo castaño oscuro, con lunares blancos por el lomo, recien esquilada y herrada de las manos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de su respectivo dueño, el que puede pasar á recogerla, previas las formalidades correspondientes y abono de gastos causados.

Guadalajara 1.º de Setiembre de 1887.

El Gobernador

GREGORIO DE MIJARES.

—636

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la Ley orgánica provincial vigente, esta Comisión

ha acordado fijar para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Setiembre los días 1, 2, 3, 9, 10, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29 y 30, dando principio á las diez de la mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial para general inteligencia.

Guadalajara 1.º de Setiembre de 1887.—El Vicepresidente accidental, Nicolás Cuesta.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

—642

Ayuntamientos Constitucionales.

FIESTAS DE LA PATRONA Y FERIA DE GUADALAJARA.

AÑO DE 1887.

PROGRAMA DE LOS FESTEJOS que por acuerdo del Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento tendrán lugar en los días 8, 9, 10, y 11 de Setiembre.

FIESTAS RELIGIOSAS.

Día 7. A las tres de la tarde un repique gene-

ral de campanas y el disparo de cohetes anunciarán la proximidad de la fiesta.

A las cinco y media de la tarde se cantarán solemnes vísperas en la Santa Iglesia parroquial de Santa María la Mayor, con asistencia del Excelentísimo Ayuntamiento é Ilustre Cabildo Eclesiástico.

Día 8. A las seis de la mañana *Diana y Pascualles* por las bandas de música residentes en esta población.

A las diez de la mañana solemne función en la ya citada Iglesia.

A las cinco de la tarde se cantarán Completas y después tendrá lugar la *Solemne procesión general*.

A las ocho de la noche *Iluminación general y bailes públicos* en la plaza Mayor y en el Paseo de la Concordia.

Día 9. *Gran función religiosa* en el Santuario de la Antigua, costeada por la Cofradía, y procesión por la tarde.

FERIA.

A las siete de la mañana del día 9 las bandas de música recorrerán las calles de la población para anunciar la inauguración de la feria.

Iluminaciones.—En las noches de los días 9, 10 y 11 las habrá en la fachada principal de las Casas Consistoriales y Paseo de la Concordia.

Fuegos artificiales.—A las nueve de la noche del día 10 tendrán lugar en el Paseo de la Concordia, dirigidos por el acreditado pirotécnico D. Juan Frías y Serrano.

En una de las tardes de los días de feria tendrá efecto una *Corrida de toros*, cuyo pormenor se anunciará por carteles.

Funciones lírico-dramáticas.—Las habrá en las noches del 8, 9, 10 y 11 por un reputada compañía contratada al efecto.

Luz eléctrica.—De ocho á once de la noche del día 10 se establecerá un foco para iluminar la Plaza de la fábrica.

Bailes públicos y de Sociedad.—En las noches de los días 9, 10 y 11 habrá bailes públicos en la Plaza Mayor y Paseo de la Concordia.

La sociedad Casino-Ateneo dará un baile en sus salones.

Músicas.—En las tardes de los días de feria en el Paseo de la Concordia.

Cucañas.—Se establecerán en el Paseo de la Concordia en las mismas tardes.

Advertencias.—Los ganados se colocarán en el terreno situado en los paseos de San Roque y el Chorrón, permitiéndoles que pasten en las rastrojeras inmediatas.

Las fuentes de San Roque, Santa Ana, Alamin y la Concordia, se declaran abrevaderos para los ganados que concurren á la feria.

Se construirán los cajones necesarios para alquilarlos á los vendedores que lo soliciten.

Durante los días de feria podrán visitarse el Panteón del Infantado, así como los edificios y establecimientos públicos á las horas siguientes: Hospital civil y Casa de maternidad y Expósitos, de 9 á 11 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde; Instituto provincial y Museo, de 10 de la mañana á 1 de la tarde; Colegios de Huérfanos de la Guerra, de 2 á 5 de la tarde, y Asilo municipal de mendicidad de 9 á 11 de la mañana y de 4 á 6 de la tarde.

Guadalajara 1.º de Agosto de 1887.—El Alcalde Presidente, José Díaz.—P. A. del Excmo. é Ilmo. A. C.—Gregorio José Sausa, Secretario.

COGOLLUDO.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 7.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, se convoca para el miércoles 14 del actual, y hora de las once de la mañana, en estas Casas Consistoriales, á la Junta de partido, que señala la disposición 3.ª, que se compondrá de un representante de cada Ayuntamiento de los pueblos que constituyen el mismo, con el fin de que puedan examinar y censurar las cuentas de ingresos y gastos de esta Cárcel, correspondientes al año económico de 1886-87, cuya formación se halla terminada. Suplico encarecidamente á los referidos Ayuntamientos, que nombren y hagan comparecer al Concejal que haya de representarles en dicha reunión; teniendo entendido, que con los asistentes, se tomará acuerdo, sea cual fuere su número, y si no lo verificase ninguno, el Ayuntamiento de esta villa suplirá sus veces, y se remitirán desde luego á la Comisión provincial, para su aprobación definitiva, á los efectos que están prevenidos.

Cogolludo 1.º de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Saturnino Cuesta. —644

La feria de esta villa tendrá lugar en el año actual en los días 15, 16, 17 y 18 del mes de Setiembre próximo, y como en años anteriores, está dispuesto que para punto de parada de los ganados caballar, mular y asnal. sea las eras del pueblo, para los vacunos, lanares y cabrío las rastrojeras inmediatas y llanos de la Soledad, y para los de cerda las rondas extramuros de esta localidad.

En dichos días habrá funciones religiosas y populares, con fuegos artificiales en las noches del 16 y 17, y en la tarde del 18 se lidiarán tres toros, cuyos pormenores se anunciarán por medio de programas oportunamente, que serán repartidos con profusión,

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de todos sus pueblos.

Cogolludo 29 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Saturnino Cuesta.—P. S. M.—Pablo Castell, Secretario. —628

TORRONTERAS.

Terminada la admisión de solicitudes á la Secretaría de este Ayuntamiento, se ha presentado en tiempo oportuno la de D. Pedro Vindel y Flores, vecino de este pueblo. En su virtud el Ayuntamiento ha tenido á bien nombrar Secretario en propiedad al expresado D. Pedro Vindel, con el sueldo anual de 225 pesetas, según consta en el presupuesto municipal del corriente año.

Lo que se anuncia al público por medio del presente á los efectos consiguientes.

Torronteras 28 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Hilario Martínez. —629

CONDEMIOS DE ARRIBA.

En virtud de orden del Sr. Gobernador civil, núm. 1535, se sacan á subasta dos pinos que se hallan depositados de cortas fraudulentas, por el tipo de quince pesetas y condiciones vigentes de esta clase de aprovechamientos.

La subasta tendrá lugar el día 11 del próximo Setiembre, en la Casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, á las doce del día.

Condemios de Arriba 27 de Agosto de 1887.—

El Alcalde, Juan Abad.—D. S. O.—Genaro Gonzalo.

MANTIÉL.

Se hallan expuestas al público, por término de un mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas del Pósito municipal de este distrito, correspondientes al periodo económico de 1886 á 87, para que en el expresado término, puedan ser examinadas por los vecinos y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Mantiél 28 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Gregorio Garcia.—D. A. D. A.—El Secretario, Francisco Plaza. —624

VILLASECA DE HENARES.

Las cuentas municipales del año de 1885 á 86, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde su publicación en el periódico oficial de esta provincia; previniendo á los contribuyentes de esta localidad, que, durante cuyo plazo señalado están en el pleno goce de examinarlas y presentar sus reclamaciones si las encuentra improcedentes, en papel correspondiente; advirtiéndole que esta Secretaría permanecerá en ejercicio de su oficina de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, de los quince días señalados, excepto los festivos, en la condición, que trascurrido dicho plazo, no se oirá reclamación alguna por justa y bien fundada que sea.

Villaseca de Henares 28 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Isidro Nuñez.—El Secretario, Pedro Garay. —627

CIRUELAS.

Habiéndoseme dado parte hoy día de la fecha, por el vecino de esta villa, Manuel Ortego, de la falta de tres caballerías de su propiedad, en la noche del 28 del actual, las cuales hay indicios seguros de haber sido robadas, por cuanto que se encontraron cortadas las sogas en que estaban estacadas, con navaja ú otro instrumento cortante, creyendo hayan sido los autores del robo unos jitanos que pernoctaron en ese día en el término de Rebollosa de Hita. Por tanto ruego á los señores Alcaldes, Jueces, Guardia civil y demás autoridades procedan á la busca y captura de los delinquentes.

Ciruelas 31 de Agosto de 1887.—El Alcalde accidental, Genaro Muñoz. —634

Señas de las caballerías.

Una burra de pelo cano, con dos lunares oscuros en el anca, bastante corpulenta y un poco chata, de 17 años de edad.

Otra pollina de 7 años, de pelo pardo, fea de cabeza, con una untura en la mandíbula, de bastante alzada y poco cuerpo.

Otra cerril, de 30 meses, pelo castaño, con una sangría en la tabla derecha, pequeña pero fuerte.

CONCHA.

En este pueblo se halla vacante la plaza de Ministrante y barbero desde el día 1.º de Octubre próximo. Los aspirantes que quieran solicitarla y reunan los requisitos legales, se presentarán ante mi autoridad, en el término de 20 días, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en

el *Boletín oficial* de la provincia y se les dará noticia de las condiciones en que se ha de desempeñar y cantidad á que puede ascender la dotación, que se calcula en 98 ó 100 fanegas de trigo morcacho ó común; además muchos vecinos tienen costumbre de darlo puro.

Concha 29 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Narciso Milla.—El Secretario, Florencio Martínez.

En este pueblo se halla vacante el cargo de herrero. Los aspirantes que deseen solicitarla se presentarán en esta Alcaldía dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la que se les dará noticia de las condiciones en que se ha de servir y precios de los diferentes trabajos que tienen que hacer, y si les conviene solicitarla para lo que croceda.

Concha 29 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Narciso Milla.—El Secretario, Florencio Martínez. —640

EL RECUENCO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1887-88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las oportunas reclamaciones.

El Recuenco 25 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Laureano Cantero. —616

MORATILLA DE HENARES.

Por terminarse los contratos de las plazas de Médico-cirujano y Veterinario, titulares de Beneficencia de esta villa en el día 29 de Setiembre próximo, por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, se hallan vacantes dichos cargos con el sueldo el primero de 20 pesetas y el segundo 10, por año, satisfechas del presupuesto municipal, según el contrato que se celebre.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 15 de Setiembre próximo, pasado dicho día se proveerá, quedando en libertad de contratar con el vecindario.

Moratilla de Henares 29 de Agosto de 1887.—El Alcalde Presidente, Antonio de la Riva. —621

EL CUBILLO.

Se halla vacante, por dimisión voluntaria de don Gabino Cubillo que la ha desempeñado durante más de 22 años, la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes con la documentación que determina la Ley municipal y demás disposiciones vigentes, durante el plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales el Ayuntamiento acordará lo que crea más conforme con la Ley.

El Cubillo 28 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Hipólito de Rivas.—El Secretario interino, Juan Cubillo. —623

YEBES.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa por cumplimiento del contrato con el que la venia desempeñando; su dotación consiste en 75 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, siendo obligación del agraciado asistir á cinco familias pobres.

Los que deseen obtener dicha plaza, presentarán solicitudes en término de 15 días al Sr. Alcalde.

Yebes 28 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Pedro Moreno. —622

MAZUECOS.

Por D. Vicente Navarro Martinez, de esta vecindad, se me ha presentado un burro que al venir en el día de ayer de la feria de Alcalá, se agregó á las caballerías que traía dicho Navarro y otros vecinos de este pueblo, cuyo burro se halla depositado y á disposición de la persona que acredite ser su dueño, previo pago de los gastos que haya ocasionado.

Señas del burro.

Cerril, negro, de unos dos años, entero, de poca alzada, descalzo de las cuatro extremidades y hociblanco.

Mazuecos 27 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Marcial García.—El Secretario, Casimiro Sanchez. —630

MEGINA.

Desde el día de San Miguel próximo, se halla vacante en esta villa la plaza de Ministrante, con la dotación anual de 70 fanegas de centeno de buen recibo, cobradas por el profesor ó Ayuntamiento, según convenga, á la recolección de cada un año.

Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos necesarios presentarán sus solicitudes hasta el dicho día de San Miguel que se proveerá.

Megina 24 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Alejo Jimenez. —632

MASEGOSO.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión voluntaria del que la desempeñaba en propiedad, D. Aurelio Espeja, con la dotación de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos; los aspirantes que reúnan las condiciones que marca la ley municipal, pueden dirigir las solicitudes á esta Alcaldía, en el plazo de 30 días, á contar desde el día que este anuncio se inserte en el periódico oficial de la provincia, haciendo constar á los aspirantes las condiciones exigidas en la nueva contabilidad municipal; pasado cuyo tiempo fijado en este anuncio, se proveerá.

También se halla vacante la plaza de Sacristan de esta parroquia, con el haber de 50 pesetas que abonará la fábrica con los demás derechos de pié de altar, con más tres celemines de trigo que abonará cada un vecino al tiempo de la recolección.

Las solicitudes para esta plaza, serán dirigidas al señor cura párroco de esta villa.

Masegoso 29 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Casildo Lopez, —631

Juzgados de primera instancia.

CIFUENTES.

D. Juan Crespo, Juez municipal de esta villa de Cifuentes, en funciones del de Instrucción, por promoción del propietario.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa contra Gabino Adalia Fernandez, vecino de Henche, por hurto, se sacan á primera subasta los bienes embargados al mismo, consistentes en frutos ya recolectados, semovientes, muebles é inmuebles, que tendrá lugar en este Juzgado y el municipal de Henche, el día 19 de Setiembre próximo, á las once de su mañana, cuya tasación servirá de tipo en la subasta y los antecedentes estarán de manifiesto en la Secretaría del citado Juzgado municipal y Escribanía del actuario.

Lo que se anuncia al público para los efectos consiguientes.

Dado en Cifuentes á 29 de Agosto de 1887.—Juan Crespo.—El actuario, Miguel Heraiz.

—641

D. Juan Crespo, Juez municipal, en funciones del de Instrucción, por promoción del propietario.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en causa contra Prudencio Antón, vecino de Renales, por hurto, se sacan á pública subasta los bienes embargados al mismo, consistentes en inmuebles, frutos ya recolectados y semovientes, que tendrá lugar en este Juzgado y el Municipal de Renales, el día 19 de Setiembre próximo, á las diez y media de su mañana, siendo el tipo del remate el valor de su tasación y cuyos antecedentes estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario y Secretaría del citado Juzgado municipal.

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Dado en Cifuentes á 29 de Agosto de 1887.—Juan Crespo.—El actuario, Miguel Herraiz.

—646

D. Juan Crespo, Juez municipal de esta villa, en funciones del de Instrucción, por promoción del propietario.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en causa contra Fernando Picazo, vecino de Gualda, por desacato, se sacan á la primera subasta todos los bienes, muebles, inmuebles, semovientes y frutos ya recolectados y embargados al mismo, que tendrá lugar en este Juzgado y el Municipal de Gualda, el día 19 de Setiembre próximo, á las diez de su mañana, siendo el tipo del remate el valor de su tasación, y cuyos antecedentes estarán de manifiesto

en la Escribanía del actuario y Secretaría del citado Juzgado municipal.

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Dado en Cifuentes á 29 de Agosto de 1887.—
Juan Crespo.—El actuario, Miguel Herraiz.

—645

CIFUENTES.

D. Juan Crespo, Juez municipal de esta villa de Cifuentes, en funciones del de Instrucción de la misma y su partido, por promoción del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á unos quinquilleros que andan en ambulancia llamados Antonio, Venancio y Benito, cuyos apellidos se ignoran, que van en compañía de una tal María, Juliana, Juan, Ana-María y Sotera, para que dentro de los diez días siguientes de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan á prestar declaración en causa por robo de dos mulas en el pueblo de Gárgoles de Arriba, de la propiedad de Mariano Campos, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 15 al 16 de Abril último, pues si no se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca de los indicados sugetos, y caso de ser habidos á la detención de los mismos y conducción á este Juzgado.

Dado en Cifuentes á 25 de Agosto de 1887.—
Juan Crespo.—El actuario, Miguel Herraiz.

—615

BRIHUEGA.

D. Francisco del Aguila Burgos, Juez de instrucción de esta villa de Brihuega y su partido.

A los Sres. Jueces municipales y Alcaldes del mismo, hago saber: Que en cumplimiento de exhorto recibido del Juzgado de instrucción de Trujillo y procedente del sumario incoado ante el Juzgado de Logrosán, contra Baldomero Belvis Barba (á) Palomo, y otros, por asesinato de un desconocido, cuyas señas según resulta del sumario son: pelo castaño oscuro, de un metro cincuenta y siete centímetros de estatura, constitución buena, de 30 años de edad próximamente; interesando se practiquen cuantas diligencias sean conducentes al fin de identificar al interfecto; debiendo hacer constar que el hecho tuvo lugar en los últimos días del mes de Noviembre ó en los primeros de Diciembre del año pasado; que el cadáver se encontro completamente desnudo, enterrado bajo un majano de piedras, en el sitio de los Durillares, en término de Alia, provincia de Cáceres, partido de Logrosán, y que como pieza de

convicción del mencionado sumario, por lo que pueda relacionarse con el hecho de autos, obra una manta bastante usada, de las llamadas valencianas, listada á cuadros blancos y azules, la cual se ha encontrado en un pozo inmediato al sitio donde se halló el cadáver, con algunas manchas de sangre, al parecer.

Y para averiguar si en alguno de los pueblos de este partido ha faltado algún sugeto cuyas señas coincidan con las del cadáver que se trata de identificar, he acordado se inserte esta circular en el *Boletín oficial* de la provincia, previniendo á los Sres. Jueces municipales y Alcaldes, todos de este partido, que en término de tercero día, á contar desde su recibo, den parte á este Juzgado de si en sus pueblos respectivos falta ó no el sugeto á que se refiere el exhorto.

Dado en Brihuega á 29 de Agosto de 1887.—
Francisco del Aguila Burgos.—P. S. M.—Juan Rodríguez.

—626

Juzgados municipales

BUSTARES.

D. Marcos Gonzalo Adalia, Secretario del Juzgado municipal del pueblo de Bustares.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado entre partes, como demandante Manuel Llorente Ibañez, vecino de este pueblo, y demandado Félix Morales, de la propia vecindad, sobre pago de 70 pesetas 83 céntimos que le es en deber, con fecha 11 de Junio último, se dictó sentencia en rebeldía por no comparecencia del demandado, y á petición del actor, cuya parte dispositiva literalmente dice así:

Falla:

Que debía de condenar y desde ahora condena á Félix Morales, vecino de este pueblo, á pagar á Manuel Llorente Ibañez, de la propia vecindad, las 70 pesetas 83 céntimos que le reclama, con más las costas causadas y que se causen hasta su total solvencia.

Notifíquese esta sentencia á las partes, haciéndolo á la demandada en los Estrados de este Juzgado municipal por la falta de comparecencia, de conformidad á lo dispuesto en el art. 281 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo mandó S. S. de que yo el Secretario certifico.—Tomás Morales.—P. S. M.—Marcos Gonzalo, Secretario.—Hay un sello que dice Juzgado municipal de Bustares.

Publicacion.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Tomás Morales Torija, suplente Juez municipal de este pueblo, en este día, estando celebrando audiencia pública ante los testigos Lorenzo Llorente y Felipe Ga-

rrido, de esta vecindad, firmando conmigo en Bustares á 11 de Junio de 1887.—Lorenzo Llorente.—Felipe Garrido.—Marcos Gonzalo, Secretario.

Notificación al demandante.—En el pueblo de Bustares á 11 de Junio de 1887, notifiqué la sentencia anterior, leyéndola y di copia de ella á Manuel Llorente Ibañez, de esta vecindad, quedó enterado y firma, de que certifico.—Manuel Llorente.—Marcos Gonzalo, Secretario.

Otra en los Estrados.—Seguidamente yo el Secretario notifiqué, lei íntegramente la anterior sentencia en los Estrados de este Juzgado ante los testigos Lorenzo Llorente y Felipe Garrido, de esta vecindad, que firman conmigo, de que certifico.—Lorenzo Llorente.—Felipe Garrido.—Marcos Gonzalo, Secretario.

Lo inserto corresponde á la letra con su original, á que me remito. Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente que, visada y sellada, firmo en Bustares á 22 de Agosto de 1887.—V.º B.º —El Juez municipal, Francisco Bodega.—Marcos Gonzalo. —647

GALVE.

A los 20 días de como aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá lugar en este Juzgado, á las once de la mañana y con las formalidades prescritas en la ley de Enjuiciamiento civil, la primera subasta de una casa embargada á los herederos de Fernando Redondo Alcalde, vecino que fué de Cantalojas, á cuyos cuatro menores los representa su madre Manuela Moreno Lila, y el nombre de los mayores es Damián, María, Filomena y Magdalena Redondo, ausentes del pueblo. El embargo es para hacer pago de cantidad á D. Miguel Remartínez Díaz, de esta vecindad. Y aquel á quien se adjudique podrá suplir después los títulos de propiedad á costa de los deudores.

Dicha casa está situada en el pueblo de Cantalojas, calle del Cañuelo, núm. 13; consta de dos pisos y tiene una superficie de 133 metros cuadrados; linda por la derecha con otra de Juan Francisco Nieto, por la izquierda con María Cerezo y por la espalda con arren de Juan Miguel Alcalde, habiendo sido tasada en 350 pesetas.

Galve 23 de Agosto de 1887.—El Juez municipal, Estéban Sierra. —612

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Estando en terminación la testamentaria de Feliciano Bris, vecino que fué de ésta, por su testamentario y viuda se llaman á cuantos acreedores tenga por deudas, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca el presente en el *Boletín oficial*, se presenten con sus documentos á reclamar sus créditos, pasados se continuarán las operaciones sin tener derecho á reclamación alguna.

Se ruega y suplica á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, den á este anuncio la publicidad debida, deseoso de que llegando á conocimiento de las personas á quienes interesar pueda, no sea alegada ignorancia.

Villaseca de Uceda 29 de Agosto de 1887.—A ruego del testamentario, Eustaquio Mateo.

ALMACENES DE CALZADO

DE

ESTEBAN VAZQUEZ

Mayor alta, 3 y Mayor baja 29.

GUADALAJARA

En ambos establecimientos podrán encontrar las personas que nos vienen favoreciendo con pedidos, un completo y variado surtido de calzado desde la clase más modesta hasta la más superior y de novedad, á precios económicos y procedente de las más acreditadas fábricas nacionales.

Para la mayor comodidad del público, y por exigirlo así las operaciones de venta y capacidad de local, ha sido necesaria la instalación del primero de aquellos dos almacenes en el presente mes.

Mayor alta, 3 y Mayor baja, 29.

GUADALAJARA.

En la tarde del día 27 del actual, desapareció del término de Cañizar una mula roma, menos de seis cuartas de alzada, recién esquilada, herrada de las manos, rabo torcido y bastante blanco en las manos de resultas de la trava.

Se suplica á la persona que sepa su paradero, se sirva avisarlo á José Calvo y Calvo, vecino de Cañizar, quien pasará á recogerla, abonando los gastos ocasionados.